

TADAS QUE SE EFECTUAN ANTES Y DESPUES DEL ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION Y CONTROL

1.- Determinación de Muestras.- Las actuaciones encaminadas a la comprobación de las inversiones objeto de la subvención antes y posteriormente al abono de la misma vendrán determinadas por unos criterios basados principalmente en dos constantes y que son fácilmente identificables.

Determinación de los elementos mas representativos dentro de las inversiones presentadas, según actividad.

Las de mayor cuantía dentro de las inversiones presentadas, salvo en adquisición de bienes inmuebles que será comprobada con la documentación solicitada.

2.- Procedimiento de Comprobación y Control.- Una vez determinada la muestra se realizará visita física al local de negocio o lugar designado donde se ubiquen las inversiones, comprobando que las muestras seleccionadas de la inversión objeto de la subvención se encuentran físicamente.

Tras la realización de la visita se levantará la correspondiente "Hoja de Visitas" donde se reflejará la situación de las muestras seleccionadas que será firmada por el responsable designado por la empresa, así mismo, se adjuntará a dicha "Hoja de Visitas" fotos del local.

En el caso de comprobarse que las muestras seleccionadas no están en el local o se detectase incidencias en las muestras seleccionadas, se ampliará la misma determinándose en la Hoja de Visitas el motivo de dicha ampliación.

Tanto el muestreo como la comprobación física de las muestras seleccionadas será realizado por el técnico encargado de la realización de la justificación."

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla, a 27 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
ANUNCIO

**868.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 26 de marzo de 2008, inscrita en el Registro al nº 63, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2008 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/08), modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Febrero de 2008 (BOME nº 1271 de 14/03/2008), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2008 destinadas a financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar la realización de acciones dirigidas a